

Convenio CASEUR MOGÁN "recogida"

TABLA SALARIAL 2012

CONDUCTOR

CONCEPTOS	AÑO 2011	AÑO 2012	Nº PAGAS	ANUAL
Sueldo Base	701,73	701,73	12	8.420,76
Asistencia	70,20	70,20	12	842,40
Plus Tóxico	140,34	140,34	12	1.684,08
Plus Actividad	112,89	112,89	12	1.354,68
Plus Distancia	112,89	112,89	12	1.354,68
Plus Transporte	54,15	54,15	12	649,80
Gratificación	92,79	92,79	12	1.113,48
Plus Lunes	72,68	72,68	12	872,16
Paga Extra Marzo	600,5	600,5	1	600,50
Paga Extra Julio	874,59	874,59	1	874,59
Paga Extra Octubre	530,60	530,60	1	530,60
Paga Extra Navidad	1.017,28	1.017,28	1	1.017,28
Bolsa Vacaciones	330,38	330,38	1	330,38
TOTAL ANUAL				19.645,39
				11.440-A

Dirección General de Trabajo

EDICTO

141

VISTO el Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, aprobado por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (B.O.C. nº 195, de 9 de octubre de 2.013), esta Dirección General

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del Convenio Colectivo número 1935 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, Ana Isabel Fernández Manchado.

“PROPUESTA PARA LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

Reunidos los miembros de la Mesa General de Negociación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

El artículo 86.3 Real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su nueva redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de julio de Medidas Urgentes para la reforma del Mercado Laboral, establece una nueva regulación sobre la vigencia de los Convenios Colectivos, una vez denunciado, concretamente dice lo siguiente:

“Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación”

El convenio colectivo de la empresa “AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES (PERSONAL LABORAL)”, cuya vigencia inicial pactada finaliza el 31 de diciembre de 2008, establece en su artículo 3. Ámbito temporal 3.4.- Si a la finalización de la vigencia del presente convenio no existiese acuerdo sobre la renovación o sustitución del mismo, este se prorrogará por períodos anuales.

Existen interpretaciones muy distantes, sobre la vigencia y los efectos de las cláusulas de los convenios colectivos suscritos antes de la entrada en vigor de la nueva regulación, que garantizan la vigencia del convenio denunciado hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo.

El apartado primero párrafo segundo del mismo artículo, dispone que durante la vigencia del convenio colectivo, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del ET podrán negociar su revisión.

Con el objetivo de dar seguridad jurídica a la cláusula sobre vigencia del convenio colectivo recogida en el Art. 3. Ámbito Temporal, suscrita y acordada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/12, y de asegurar la ultraactividad del mismo, una vez denunciado hasta que entre en vigor el nuevo que lo sustituya, se alcanza el siguiente

ACUERDO DE REVISIÓN PARCIAL DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO

ÚNICO.- El Art. 3. Ámbito Temporal, 3.4.- Si a la finalización de la vigencia del presente convenio no existiese acuerdo sobre la renovación o sustitución del mismo, éste se prorrogará por períodos anuales, queda redactado en los siguientes términos:

Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, se mantendrá su vigencia en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

En la Villa de Agüimes, a 25 de junio de 2013.

11.440-B

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medioambiente

Concejalía Delegada de Limpieza

Servicio Municipal de Limpieza

EDICTO 6.2/2014